



Asamblea General

Distr. general
18 de enero de 2011
Español
Original: inglés

Sexagésimo quinto período de sesiones

Tema 113 g) del programa

**Nombramientos para llenar vacantes en órganos
subsidiarios y otros nombramientos: nombramiento
de un magistrado del Tribunal de Apelaciones de
las Naciones Unidas**

Nombramiento de un magistrado del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas

Memorando del Secretario General

I. Introducción

1. En su resolución 62/228, titulada “Administración de justicia en las Naciones Unidas”, la Asamblea General decidió, entre otras cosas, establecer un sistema formal de administración de justicia de dos niveles, compuesto por un Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas de primera instancia (Tribunal Contencioso-Administrativo) y un Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas como instancia de apelación (Tribunal de Apelaciones).
2. En la misma resolución, la Asamblea General decidió también que los magistrados del Tribunal Contencioso-Administrativo y del Tribunal de Apelaciones serían nombrados por ella previa recomendación del Consejo de Justicia Interna.
3. En su resolución 63/253, la Asamblea General aprobó los estatutos de ambos Tribunales, que empezaron a funcionar el 1 de julio de 2009.
4. El 2 de marzo de 2009 la Asamblea General nombró a los magistrados del Tribunal de Apelaciones sobre la base de las recomendaciones formuladas por el Consejo de Justicia Interna en su informe (A/63/489) y de conformidad con los procedimientos enunciados por el Secretario General en su memorando (A/63/701).
5. El 11 de octubre de 2010 la Magistrada Rose Boyko comunicó al Director Ejecutivo de la Oficina de Administración de Justicia que, por motivos personales, dimitía de su cargo de magistrada del Tribunal de Apelaciones con efecto a partir del 15 de enero de 2011.
6. Por consiguiente, en su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General deberá nombrar a un magistrado para el Tribunal de Apelaciones. Ese magistrado ocupará su cargo durante el período que resta del mandato de siete años de la Magistrada Boyko, que comenzó el 1 de julio de 2009.



II. Consejo de Justicia Interna

7. Debido a la inminente vacante que se producirá en el Tribunal de Apelaciones como consecuencia de la dimisión de la Magistrada Boyko, el Consejo de Justicia Interna celebró una teleconferencia y concluyó que, habiendo candidatos aptos y disponibles de la anterior ronda de nombramientos y en vista del elevado volumen de trabajo que se registra en el Tribunal y la necesidad de encontrar a un sustituto para la Magistrada Boyko, propondría candidatos que habían sido considerados pero no seleccionados en el nombramiento inicial de magistrados para el Tribunal de Apelaciones.

8. Para decidir a quienes proponía para llenar la vacante, el Consejo tuvo en cuenta la distribución geográfica de los actuales miembros del Tribunal de Apelaciones. Además, el Consejo tuvo en cuenta algunas otras consideraciones, incluidos los conocimientos lingüísticos y la experiencia en el ámbito del derecho administrativo y laboral.

9. En su informe más reciente (A/65/671), el Consejo recomienda a la Asamblea General tres candidatos para el cargo de magistrado del Tribunal de Apelaciones. El Consejo examinó y entrevistó a los tres candidatos en septiembre de 2008 y recomendó su nombramiento (véase A/63/489). Los candidatos han indicado que, de ser elegidos, estarían en condiciones de aceptar el nombramiento. Los tres candidatos son nacionales de países que actualmente no están representados en el Tribunal.

10. Los candidatos recomendados por el Consejo son:

- a) Mary Faherty (Irlanda);
- b) Roy Lewis (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- c) Brian Tamberlin (Australia).

11. Los currículos de los candidatos figuran en el anexo del mencionado informe del Consejo de Justicia Interna (A/65/671).

III. Procedimiento en la Asamblea General

12. El nombramiento de los magistrados del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas se llevará a cabo de conformidad con:

- a) El estatuto del Tribunal de Apelaciones;
- b) El reglamento de la Asamblea General;
- c) Las recomendaciones formuladas por el Consejo de Justicia Interna en su informe a la Asamblea General (A/65/671).

13. El nombramiento de magistrados del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas se contempla en el artículo 3 de su estatuto, que establece lo siguiente:

“2. Los magistrados serán nombrados por la Asamblea General previa recomendación del Consejo de Justicia Interna de conformidad con lo previsto en la resolución 62/228 de la Asamblea General. No podrá haber dos magistrados de la misma nacionalidad. Se tomarán debidamente en consideración la distribución geográfica y el equilibrio de género.

3. Para poder ser nombrado magistrado será necesario:
 - a) Ser una persona de moral intachable; y
 - b) Tener al menos 15 años de experiencia judicial en materia de derecho administrativo o una disciplina equivalente en el ordenamiento jurídico de uno o más países.
4. Los magistrados del Tribunal de Apelaciones serán nombrados por un solo mandato no renovable de siete años. Como disposición transitoria, tres de los magistrados nombrados inicialmente, que se determinarán por sorteo, ocuparán el cargo durante tres años y podrán ser nombrados nuevamente para el Tribunal de Apelaciones por otro mandato no renovable de siete años. Los magistrados o antiguos magistrados del Tribunal Contencioso-Administrativo no podrán ser nombrados magistrados del Tribunal de Apelaciones.”
14. Respecto de la dimisión de un magistrado antes de que termine su mandato, el artículo 3.5 del estatuto del Tribunal de Apelaciones establece lo siguiente:

“Todo magistrado del Tribunal de Apelaciones nombrado para reemplazar a otro que no hubiese terminado su mandato desempeñará el cargo por el tiempo restante del mandato de su predecesor y podrá ser nombrado nuevamente por un solo mandato no renovable de siete años, siempre que el plazo que reste del mandato sea inferior a tres años.”
15. Se propone que la Asamblea General proceda a nombrar a un magistrado del Tribunal de Apelaciones mediante elección, teniendo presente el párrafo 58 de la resolución 63/253 de la Asamblea General, en que esta invita a los Estados Miembros a que, cuando elijan magistrados del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas, tengan debidamente en cuenta la distribución geográfica y el equilibrio de género. Solamente podrán ser elegidos los tres candidatos cuyos nombres figuran en el presente memorando. Los electores de la Asamblea General indicarán el candidato por quien desean votar poniendo una cruz junto a su nombre en las cédulas de votación. Cada elector podrá votar únicamente a un candidato.
16. El candidato que obtenga en la Asamblea General el mayor número de votos y la mayoría de los votos de los miembros presentes y votantes se considerará elegido y, por lo tanto, nombrado por la Asamblea magistrado del Tribunal de Apelaciones.